



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Sucesión Testada
Demandante:	Mateo Ortiz Aristizábal y otros
Causante:	Luz Elena Sierra Álvarez
Radicado:	050013110014 2019-00939 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 46
Temas y Subtemas	Adjudicar los bienes
Decisión	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

El 29 de abril de 2021 se celebró en este Despacho la audiencia de inventarios y avalúos y resolución de objeciones, de la sucesión de la referencia.

Para realizar el respectivo trabajo partitivo, el Despacho nombró una partidora quien presentó el referido trabajo de partición y adjudicación.

Del trabajo partitivo presentado, se dio traslado a las partes, de las cuales ninguna se pronunció en forma alguna sobre el trabajo partitivo.

Sigue de lo anterior, que como los apoderados no manifestaron irregularidad alguna en el trabajo partitivo, además de que examinado lo hasta aquí actuado, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se desprende que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de procesos.

En tal virtud, se procederá a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y, en consecuencia, se ordenará además la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría Séptima de Medellín en donde se encuentra el registro de defunción de la causante.

Adicionalmente, se ordenará el Registro de la Sentencia en las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos de los Bienes Inmuebles y oficio al banco para la entrega de los dineros depositados en cuenta bancaria.



Por lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes que componen la masa herencial de la difunta **LUZ ELENA SIERRA ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE la sentencia y el trabajo de partición en la Notaría Séptima del Círculo de Medellín-Antioquia.

TERCERO: Por secretaría, una vez las partes informen el correo oficial de la Notaría Séptima de Medellín - Antioquia, remítase copia electrónica de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación.

CUARTO: Se ordena el Registro del Trabajo Partitivo y de la Sentencia aprobatoria del mismo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda a los inmuebles, y se ordena al señor **HUGO LEÓN SIERRA ÁLVAREZ**, entregar los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales a los demás herederos en la forma indicada en el trabajo de partición y adjudicación de la herencia.

QUINTO: Por Secretaría una vez las partes informen los correos electrónicos respectivos, líbrense los oficios.

SEXTO: Se fijan honorarios a la partidora por valor de **tres (\$3'0000.000.00) millones de pesos**, los cuales deben ser pagados por las partes.

3

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7de82602a5bc97c6ffc6ecbbd0f1a12ffcfd53e1c9ae5c72974faafa1e7**

Documento generado en 16/02/2022 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>